

Guadalajara, Jal., 28 de octubre de 2014.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley José Antonio Abel Aguilar Sánchez: Buenas tardes.

Iniciamos la Trigésima Sexta Sesión Pública de Resolución del presente año de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes, constate la existencia de quórum legal.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Con mucho gusto, Magistrado Presidente José Antonio Abel Aguilar Sánchez.

Hago constar que además de usted, se encuentran presentes en este Salón de Plenos, el señor Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y el señor Magistrado por Ministerio de Ley, Ramón Cuauhtémoc Vega Morales, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme al Artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley José Antonio Abel Aguilar Sánchez: Gracias, señor Secretario.

En consecuencia, se declara abierta la sesión.

Y le solicito dé cuenta con el asunto listado para resolución.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que será objeto de resolución un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con la clave de identificación, actor y autoridad que se precisa en el aviso público de sesión, fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley José Antonio Abel Aguilar Sánchez: Gracias.

Ahora solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta Alejandro Torres Albarrán, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 414 de 2014, turnado a la ponencia de un servidor.

Secretario de Estudio y Cuenta Alejandro Torres Albarrán: Con su autorización, Magistrado Presidente, señores Magistrados.

Doy cuenta con el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 414 de este año, promovido por José Rodrigo Ramírez Mojarro por su propio derecho y ostentándose como candidato a diputado por el principio de mayoría relativa, registrado para contender por el Distrito número 10, en el estado de Nayarit, postulado por el Partido Movimiento Ciudadano, a fin de impugnar, de la Sala Constitucional Electoral del Tribunal Superior de Justicia del estado de Nayarit, la sentencia de 30 de septiembre de 2014, dictada en el juicio ciudadano local 45 de 2014, y acumulado.

En la propuesta se propone calificar como inoperantes los agravios vertidos por el ciudadano actor, respecto de los motivos de disenso identificados con el numeral 2 de la síntesis respectiva, se propone su inoperancia, ya que de las constancias que obran en autos, se evidencia que dichas manifestaciones se tratan de una reproducción de lo expuesto en primera instancia, lo cual es motivo suficiente para considerar su ineficacia, debido a que el cometido legal del análisis del juicio ciudadano, consiste en la constitucionalidad y la legalidad de la resolución de fondo, emitida en el juicio primigenio objeto de la impugnación.

En ese tenor, se estima que el actor debió controvertir frontalmente con sus agravios, las consideraciones expuestas por el Tribunal

responsable en su resolución y no sólo reiterar lo manifestado cuando acudió ante dicha autoridad local.

Por otro lado, en relación a los motivos de inconformidad identificados con los numerales uno y tres, se considera que los mismos también devienen inoperantes, en razón de que los argumentos vertidos por el recurrente, no combaten las consideraciones torales utilizadas por la responsable, en la sentencia recurrida.

Precisado lo anterior, en el proyecto se sostiene que el actor solamente manifestó en su escrito de impugnación, una serie de cuestionamientos que de manera alguna combaten los argumentos expuestos por la autoridad responsable en la resolución controvertida, que eran los que el accionante debió refutar en la demanda del juicio ciudadano de mérito, pues contrario a ello, sus alegatos no constituyen indicios de razonamientos lógico-jurídicos, tendentes a demostrar la ilegalidad o inconstitucionalidad de la resolución impugnada o, en su caso, a destruir su presunción de validez.

Por lo anterior, al haber resultado inoperantes los agravios vertidos por el accionante, se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, señores Magistrados.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley José Antonio Abel Aguilar Sánchez: Gracias, Secretario.

A su consideración, señores Magistrados, el proyecto de sentencia.

Si no hay intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Con gusto, Magistrado Presidente.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Con el proyecto en sus términos.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Mi conformidad con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley José Antonio Abel Aguilar Sánchez: Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley José Antonio Abel Aguilar Sánchez: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 414 de 2014:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Señor Secretario, informe si existe algún asunto pendiente en esta Sesión, por favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Con gusto, Magistrado Presidente, le informo que conforme al Orden del Día, no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley José Antonio Abel Aguilar Sánchez: En consecuencia, se declara cerrada la Sesión, a las 13 horas con 40 minutos del 28 de octubre de 2014.

Gracias a los presentes.

- - -o0o- - -